



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, F.M.

Tel/Fax: 2798-9496

R.T.N. 0818-9995413023

MEMORANDO

DE: Ángel Ramón Ordoñez Barahona

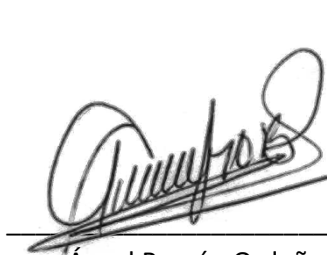
Contador Municipal

PARA: Blessing Dionisio Rivas Amador

Oficial de Información Pública

FECHA: 31 de Diciembre del 2018

ASUNTO: Remisión de Reporte de Contratos del mes de Diciembre año 2018.



Ángel Ramón Ordoñez Barahona

Contador Municipal



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, F.M.

Tel/Fax: 2798-9496

R.T.N. 0818-9995413023

REGISTRO DE CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

No	Comunidad o Aldea	Proyecto	Nombre del Contratista	Identidad del Contratista	Fecha del Contrato	Fecha de Orden de Inicio	Fecha de recepcion Final	Plazo Ejecucion en Dias	Monto
1	Casco urbano	Contrato de Supervicion del Proyecto de Apertura de Carretera el Rodeo - Relleno Sanitario en el Casco Urbano del Municipio de San Buenaventura; Departamento de Francisco Morazan	Irene Maria Caceres Martinez	1201 - 1991 - 00775	12/12/2018	12/12/2018	12/02/2019	60 Dias	31,698.01
2	Casco urbano	Contrato Diseño del proyecto Adecuacion de Actividades según Solicitud de Maestros de Edificio No 2 del Intituto San Buenaventura, Municipio de San Buenaventura Departamento de Francisco Morazan	Manuel Alexander Romero Romero	0101 - 1973 - 02343	10/12/2018	10/12/2018	20/12/2018	10 Dias	30,000.00
3	Todo el Municipio	Contrato de Supervicion del Proyecto Construcccion de los Proyectos de Mejoramiento de Insfraestructura Social basica 15va Etapa 2018, en el municipio de San Buenaventura Departamento de Francisco Morazan	Manuel Alexander Romero Romero	0101 - 1973 - 02343	10/12/2018	10/12/2018	20/12/2018	10 Dias	13,000.00
4	Casco urbano	Contrato para Elaborar el Perfil del Proyecto Pre Inversion de la Remodelacion del Edificio No 3 del instituto San Buenaventura, del Municipio de San Buenaventura Departamento de Francisco Morazan	Manuel Alexander Romero Romero	0101 - 1973 - 02343	10/12/2018	10/12/2018	20/12/2018	10 Dias	20,000.00
5	Casco urbano	Contrato para Elaborar el Perfil del Proyecto Pre Inversion de la Remodelacion del Edificio No 2 del instituto San Buenaventura, del Municipio de San Buenaventura Departamento de Francisco Morazan	Manuel Alexander Romero Romero	0101 - 1973 - 02343	10/12/2018	10/12/2018	20/12/2018	10 Dias	20,000.00
6	Casco urbano	Contrato Diseño del proyecto Adecuacion de Actividades según Solicitud de Maestros de Edificio No 3 del Intituto San Buenaventura, Municipio de San Buenaventura Departamento de Francisco Morazan	Manuel Alexander Romero Romero	0101 - 1973 - 02343	10/12/2018	10/12/2018	20/12/2018	10 Dias	30,000.00
7	Casco urbano	Contrato de Ejecucion del proyecto de Chapea y Limpieza del derecho de via de la Carretera que Conduce desde el Desvio el horno hasta el Caserio Milpa grande, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazan	Sandra Yamileth Rodas Barahona	0801 - 1973 - 00609	12/12/2018	12/12/2018	22/10/2018	10 Dias	7,000.00



ANGEL RAMON ORDOÑEZ BARAHONA

CONTADOR MUNICIPAL



Municipalidad de San Buenaventura
San Buenaventura, Francisco Morazán
Tel/Fax: 2798-9496



CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: APERTURA DE CARRETERA EL RODEO-RELLENO SANITARIO, SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN.

Nosotros, **José Andrés Amador**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818-1956-00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de Alcalde Municipal; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Irene Cáceres**, mayor de edad, Ingeniera Civil de profesión, Hondureña, vecino y residente de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **1201-1991-00775**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DE LA SUPERVISION** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un **SUPERVISOR** con experiencia en el área para la supervisión del Proyecto: **APERTURA DE CARRETERA EL RODEO- RELLENO SANITARIO, SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR** tiene la obligación de Supervisar y dar fe de la **APERTURA DE CARRETERA EL RODEO- RELLENO SANITARIO, SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN. TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL SUPERVISOR** se compromete a supervisar el proyecto en un plazo de 60 días después de haber firmado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **SUPERVISOR**, la cantidad de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 01/100 (L 31,698.01)**, por concepto de **SUPERVISION DEL PROYECTO APERTURA DE CARRETERA EL RODEO- RELLENO SANITARIO, SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN. La forma de pago acordada será la siguiente: Se pagara al supervisor en pagos progresivos de acuerdo al avance de obra del contratista. QUINTA CALIDAD DE LOS SERVICIOS: SUPERVISOR** se compromete a prestar los servicios con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL SUPERVISOR** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: PROHIBICION AL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL SUPERVISOR** pagará una multa de **L 57.06 (CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 06/100)** por cada día de atraso en la supervisión del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada

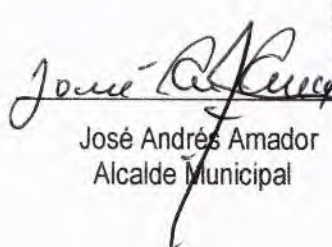
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
INGENIERO
CIVIL
22-08-17
26-08-17
M. A. CÁCERES MARTÍNEZ • 38070



Municipalidad de San Buenaventura
San Buenaventura, Francisco Morazán
Tel/Fax: 2798-9496



excede del 10% del valor del contrato por culpa del **SUPERVISOR** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL SUPERVISOR**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** se hará la retención correspondiente de acuerdo a la utilidad presentada en la Oferta, ó salvo que el Supervisor presente la constancia de pagos a cuenta. **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del supervisor; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su diseño. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL SUPERVISOR**, se obliga a supervisar un trabajo con el más alto estándar de calidad posible de acuerdo a su experiencia que ha tenido en su trayectoria profesional, basándose en las especificaciones y planos correspondientes. **DECIMA CUARTA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia **EL SUPERVISOR**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, 12 de Diciembre de 2018.


José Andrés Amador
Alcalde Municipal



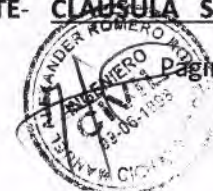

Ing. Irene Cáceres
Supervisor





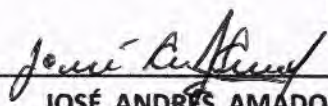
CONTRATO DE DISEÑO DEL PROYECTO: "ADECUACIÓN DE ACTIVIDADES SEGÚN SOLICITUD DE MAESTROS DE EDIFICIO #2 DE INSTITUTO SAN BUENAVENTURA", DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA
DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN

Nosotros; **JOSE ANDRES AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # **0818-1956-00037** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MANUEL ALEXANDER ROMERO ROMERO**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # **0101-1973-02343**, con numero de colegiación **CICH 2653**, actuando en su condición de **Consultor Independiente**; denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales de Diseño de proyectos de ingeniería, que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Profesional de la Ingeniería para que realice los Diseño en forma exclusiva para los proyectos "**ADECUACIÓN DE ACTIVIDADES SEGÚN SOLICITUD DE MAESTROS DE EDIFICIO #2 DE INSTITUTO SAN BUENAVENTURA**", el cual comprende, un informe en planos tamaño tabloide y presupuesto por actividades e insumos directos según como se dejaron las remodelaciones en Edificio #1, solicitado por los maestros del Instituto, la adecuación de las actividades del Edificio #2 elevara el presupuesto original en aproximadamente Lps. 350,000.00 para que los edificios queden iguales en todos sus componentes. Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**- a) **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar dicha Consultoría de los Diseños en el Municipio de SAN BUENAVENTURA, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desempeño de sus funciones- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO**- **EL CONTRATISTA** se compromete a Diseñar los Proyectos en un periodo no mayor a **10 días**- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de "**TREINTA MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS**" (Lps. 30,000.00), por los conceptos según se indica en los TDR de diseño de los proyectos, de los cuales el 10% de este monto de este contrato "**TRES MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS**" (Lps. 3,000.00) son considerados honorarios, y la cantidad de "**TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS**" (Lps. 375.00) son considerados el 12.5% de impuesto sobre renta.- La forma de pago se hará según TDR una vez recibidos cada etapa de los estudios a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS**- **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional- **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**- Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia en este contrato serán propiedad de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA SEPTIMA:**

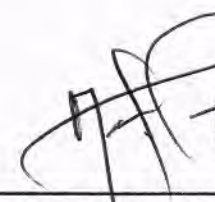




PROHIBICION AL CONTRATISTA- EL CONTRATISTA, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA OCTAVA: MULTAS- EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** una multa de quinientos Lempiras (Lps. 500.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESION- EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de parte de **EL CONTRATANTE**, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDUM DE CONTRATO-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL-** a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Diseño hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de **EL CONTRATISTA**, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES- EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el contratista- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION-** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, el día 10 de diciembre del Año Dos Mil Dieciocho.


JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES
ALCALDE MUNICIPAL




MANUEL ALEXANDER ROMERO ROMERO
CONSULTOR





CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 15VA. ETAPA 2018, DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

Nosotros; **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # **0818-1956-00037** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MANUEL ALEXANDER ROMERO ROMERO**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # **0101-1973-02343**, con numero de colegiación C.I.C.H. 2653, actuando en su condición de **Consultor Independiente**; denominado de aquí en adelante **EL CONSULTOR**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales de Supervisión de proyectos de Ingeniería, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Profesional de la Ingeniería para que realice la Supervisión en forma exclusiva para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 15VA. ETAPA 2018, DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"**, el cual comprende las actividades según se expresan en TDR, Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**- a) **EL CONSULTOR** se obliga a realizar dicha Consultoría de Supervisión en el Municipio de **SAN BUENAVENTURA**, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONSULTOR** en el desempeño de sus funciones- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO**- **EL CONSULTOR** se compromete a Supervisar los Proyectos en un periodo no mayor a **10 días**- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONSULTOR** la cantidad de **"TRECE MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS" (Lps. 13,000.00)**, por los conceptos según se indica en los TDR de supervisión del proyecto, de los cuales el 10% de este monto de este contrato **"UN MIL TRECIENTOS CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS" (Lps. 1,300.00)** son considerados honorarios, y la cantidad de **"CIENTO SESENTA Y DOS CON 50/100 LEMPIRAS EXACTOS" (Lps. 162.50)** son considerados el 12.5% de impuesto sobre renta - La forma de pago será según TDR y se harán una vez recibido el informe de cada avance a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS**- **EL CONSULTOR** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional- **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**- Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONSULTOR** como consecuencia en este





contrato serán propiedad de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONSULTOR**- **EL CONSULTOR**, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS**- **EL CONSULTOR** pagará a **EL CONTRATANTE** una multa de cincuenta Lempiras (Lps. 50.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN**- **EL CONSULTOR** no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de parte de **EL CONTRATANTE**, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDA DE CONTRATO**- Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL**- a) Cuando por causas imputables **AL CONSULTOR**, este no pudiese continuar con la Supervisión hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**- a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de **EL CONSULTOR**, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**- **EL CONSULTOR** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el consultor- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN**- En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, **EL CONSULTOR** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, el día 10 de Diciembre del Año Dos Mil Dieciocho.


JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES
ALCALDE MUNICIPAL




MANUEL ALEXANDER ROMERO ROMERO
CONSULTOR





Municipalidad de San Buenaventura, Francisco Morazán.
Edificio Municipal, Barrio El Centro frente al parque central
Tel-Fax: (504) 2798-9496, San Buenaventura, Francisco Morazán, Honduras, C. A.



ANEXOS

CUADRO DE BENEFICIARIOS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 15VA. ETAPA 2018

Ítem	Concepto
1	Yanina Aracely Ordoñez Rodríguez, 0801-1978-09719, Barrio Arriba, Casa: 38 m2
2	José Walter Joya Alvarado, 0818-1967-00079, El Sauce, Techo: 64 m2





CONTRATO PARA ELABORAR EL PERFIL DEL PROYECTO: "PRE INVERSIÓN DE LA REMODELACIÓN DE EDIFICIO #3 DE INSTITUTO SAN BUENAVENTURA, DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

Nosotros; **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # **0818-1956-00037** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MANUEL ALEXANDER ROMERO ROMERO**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # **0101-1973-02343**, con numero de colegiación **C.I.C.H. 2653**, actuando en su condición de **Consultor Independiente**; denominado de aquí en adelante **EL CONSULTOR**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales para elaborar el perfil de pre inversión de proyectos de Ingeniería, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Profesional de la Ingeniería para que realice el perfil en forma exclusiva para el proyecto **"PRE INVERSIÓN DE LA REMODELACIÓN DE EDIFICIO #3 DE INSTITUTO SAN BUENAVENTURA, DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"**, el cual comprende las actividades según se expresan en TDR, Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido-

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR- a) **EL CONSULTOR** se obliga a realizar dicha Consultoría en el Municipio de **SAN BUENAVENTURA**, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONSULTOR** en el desempeño de sus funciones-

CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO- **EL CONSULTOR** se compromete a Supervisar los Proyectos en un periodo no mayor a **10 días**-

CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de **"VEINTE MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS" (Lps. 20,000.00)**, por los conceptos según se indica en los TDR de diseño de los proyectos, de los cuales el 10% de este monto de este contrato **"DOS MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS" (Lps. 2,000.00)** son considerados honorarios, y la cantidad de **"DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS" (Lps. 250.00)** son considerados el 12.5% de impuesto sobre renta.- La forma de pago se hará según TDR una vez recibidos cada etapa de los estudios a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**-

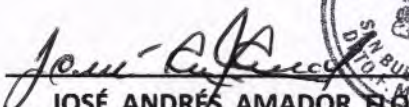
CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS- **EL CONSULTOR** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional-

CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS- Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONSULTOR** como consecuencia en este contrato serán propiedad de **EL**





CONTRATANTE- CLAUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONSULTOR- EL CONSULTOR, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA OCTAVA: MULTAS- EL CONSULTOR** pagará a **EL CONTRATANTE** una multa de quinientos Lempiras (Lps. 500.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN- EL CONSULTOR** no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de parte de **EL CONTRATANTE**, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDA DE CONTRATO- Cualquier** ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL- a)** Cuando por causas imputables **AL CONSULTOR**, este no pudiese continuar con la Supervisión hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO- a)** Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **b)** Muerte de **EL CONSULTOR**, **c)** Mutuo acuerdo de las partes, **d)** Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES- EL CONSULTOR** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el consultor- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN- En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, EL CONSULTOR renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, el día 10 de Diciembre del Año Dos Mil Dieciocho.**


JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES
ALCALDE MUNICIPAL




MANUEL ALEXANDER ROMERO ROMERO
CONSULTOR





CONTRATO PARA ELABORAR EL PERFIL DEL PROYECTO: "PRE INVERSIÓN DE LA REMODELACIÓN DE EDIFICIO #2 DE INSTITUTO SAN BUENAVENTURA, DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

Nosotros; **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # **0818-1956-00037** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MANUEL ALEXANDER ROMERO ROMERO**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # **0101-1973-02343**, con numero de colegiación C.I.C.H. **2653**, actuando en su condición de **Consultor Independiente**; denominado de aquí en adelante **EL CONSULTOR**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales para elaborar el perfil de pre inversión de proyectos de Ingeniería, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Profesional de la Ingeniería para que realice el perfil en forma exclusiva para el proyecto **"PRE INVERSIÓN DE LA REMODELACIÓN DE EDIFICIO #2 DE INSTITUTO SAN BUENAVENTURA, DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"**, el cual comprende las actividades según se expresan en TDR, Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido-

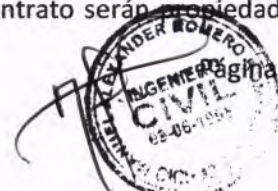
CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR- a) **EL CONSULTOR** se obliga a realizar dicha Consultoría en el Municipio de **SAN BUENAVENTURA**, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONSULTOR** en el desempeño de sus funciones-

CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO- **EL CONSULTOR** se compromete a Supervisar los Proyectos en un periodo no mayor a **10 días**-

CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de **"VEINTE MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS"** (Lps. 20,000.00), por los conceptos según se indica en los TDR de diseño de los proyectos, de los cuales el 10% de este monto de este contrato **"DOS MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS"** (Lps. 2,000.00) son considerados honorarios, y la cantidad de **"DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS"** (Lps. 250.00) son considerados el 12.5% de impuesto sobre renta.- La forma de pago se hará según TDR una vez recibidos cada etapa de los estudios a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**-

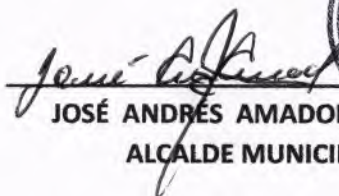
CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS- **EL CONSULTOR** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional-

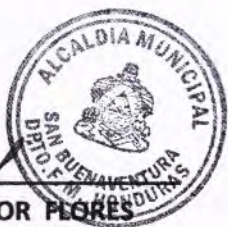
CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS- Todos los estudios, Informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONSULTOR** como consecuencia en este contrato serán propiedad de **EL**





CONTRATANTE- CLAUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONSULTOR- EL CONSULTOR, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA OCTAVA: MULTAS- EL CONSULTOR** pagará a **EL CONTRATANTE** una multa de quinientos Lempiras (Lps. 500.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN- EL CONSULTOR** no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de parte de **EL CONTRATANTE**, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDA DE CONTRATO-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL-** a) Cuando por causas imputables **AL CONSULTOR**, este no pudiese continuar con la Supervisión hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de **EL CONSULTOR**, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES- EL CONSULTOR** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el consultor- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN-** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, **EL CONSULTOR** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, el día 10 de Diciembre del Año Dos Mil Dieciocho.


JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES
ALCALDE MUNICIPAL




MANUEL ALEXANDER ROMERO ROMERO
CONSULTOR





Municipalidad de San Buenaventura, Francisco Morazán.
Edificio Municipal, Barrio El Centro frente al parque central
Tel-Fax: (504) 2798-9496, San Buenaventura, Francisco Morazán. Honduras, C. A.



CONTRATO DE DISEÑO DEL PROYECTO: "ADECUACIÓN DE ACTIVIDADES SEGÚN SOLICITUD DE MAESTROS DE EDIFICIO #3 DE INSTITUTO SAN BUENAVENTURA", DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA
DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN

Nosotros; **JOSE ANDRES AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # **0818-1956-00037** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MANUEL ALEXANDER ROMERO ROMERO**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # **0101-1973-02343**, con numero de colegiación **CICH 2653**, actuando en su condición de **Consultor Independiente**; denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales de Diseño de proyectos de ingeniería, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Profesional de la Ingeniería para que realice los Diseño en forma exclusiva para los proyectos "**ADECUACIÓN DE ACTIVIDADES SEGÚN SOLICITUD DE MAESTROS DE EDIFICIO #3 DE INSTITUTO SAN BUENAVENTURA**", el cual comprende, un informe en planos tamaño tabloide y presupuesto por actividades e insumos directos según como se dejaron las remodelaciones en Edificio #1, solicitado por los maestros del Instituto, la adecuación de las actividades del Edificio #3 elevara el presupuesto original en aproximadamente Lps. 350,000.00 para que los edificios queden iguales en todos sus componentes. Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**- a) **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar dicha Consultoría de los Diseños en el Municipio de SAN BUENAVENTURA, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desempeño de sus funciones- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO**- **EL CONTRATISTA** se compromete a Diseñar los Proyectos en un periodo no mayor a **10 días**- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de "**TREINTA MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS**" (Lps. 30,000.00), por los conceptos según se indica en los TDR de diseño de los proyectos, de los cuales el 10% de este monto de este contrato "**TRES MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS**" (Lps. 3,000.00) son considerados honorarios, y la cantidad de "**TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS**" (Lps. 375.00) son considerados el 12.5% de impuesto sobre renta.- La forma de pago se hará según TDR una vez recibidos cada etapa de los estudios a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS**- **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional- **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**- Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia en este contrato serán propiedad de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA SEPTIMA:**

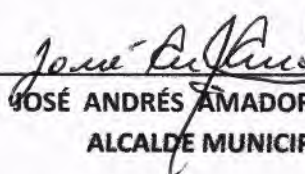




Municipalidad de San Buenaventura, Francisco Morazán.
Edificio Municipal, Barrió El Centro frente al parque central
Tel-Fax: (504) 2798-9496, San Buenaventura, Francisco Morazán. Honduras, C. A.



PROHIBICION AL CONTRATISTA- EL CONTRATISTA, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA OCTAVA: MULTAS- EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** una multa de quinientos Lempiras (Lps. 500.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESION- EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de parte de **EL CONTRATANTE**, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDUM DE CONTRATO-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL-** a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Diseño hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de **EL CONTRATISTA**, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES- EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el contratista- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION-** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, el día 10 de diciembre del Año Dos Mil Dieciocho.


JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES
ALCALDE MUNICIPAL




MANUEL ALEXANDER ROMERO ROMERO
CONSULTOR



CONTRATO DE EJECUCION DE EL PROYECTO: CHAPEA Y LIMPIEZA DEL DERECHO DE VIA DE LA CARRETERA QUE CONDUCE DESDE EL DESVIO DEL HORNO HASTA EL CASERIO MILPA GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, EJECUTADO CON FONDOS MUNICIPALES.

Nosotros, **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Comerciante, con tarjeta de identidad número 0818 - 1956 - 00037 , con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **SANDRA YAMILETH RODAS BARAHONA** , Mayor de edad, Soltera, Hondureña, vecina y residente de La Aldea El Horno, San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número 0801 - 1973 - 00609, actuando en condición Propia, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ejecución de El Proyecto: : **CHAPEA Y LIMPIEZA DEL DERECHO DE VIA DE LA CARRETERA QUE CONDUCE DESDE EL DESVIO DEL HORNO HASTA EL CASERIO MILPA GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA**; mismo que será en una longitud de Cuatro kilómetros se regirá por la siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO**: El objetivo general consiste en Chapear y Realizar la Limpieza del Derecho de Vía de la Carretera que conduce del desvío del Horno hasta el Caserío Milpa Grande, mismo que será financiado con fondos Municipales, a través de la Tesorería de la municipalidad de San Buenaventura. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el proyecto,

Sandra Yamileth Rodas B.

siguiendo para ello las normas técnicas Elaboradas para este Propósito.

TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de 10 días de haberse formalizado el contrato.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará **AL CONTRATISTA**, la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS (L. 7,000.00)** con fondos Municipales, por concepto de Ejecución del Proyecto **CHAPEA Y LIMPIEZA DEL DERECHO DE VIA DE LA CARRETERA QUE CONDUCE DESDE EL DESVIO DEL HORNO HASTA EL CASERIO MILPA GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA**, la forma de pago asignada será la siguiente: Un único pago al estar finalizada la obra y se extienda la correspondiente acta de recepción.

-QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional

SEXTA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA conviene que no podrá el, ni ninguna entidad relacionado con el, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura.

SEPTIMA: MULTAS EL CONTRATISTA pagará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada día de atraso en la ejecución del proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso.

OCTAVO: ADENDUM DE CONTRATO: Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan,

Sandra Yamileth Rodas B.

mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **NOVENA : CLAUSULA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** La municipalidad hará la retención del 12.5% sobre el monto de Lps 7,000.00 (Siete Mil Lempiras) que declara el contratista del monto Total del presente Contrato. **DECIMA CLAUSULA ESPECIAL:** a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA : CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibilida su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero De su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, departamento de Francisco Morazán, el Día Doce de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho.



Jose Andres Amador Flores
JOSE ANDRES AMADOR FLORES
ALCALDE MUNICIPAL

Sandra Yamileth Rodas B.
SANDRA YAMILETH RODAS B.
CONTRATISTA